

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

REF: EJECUTIVO N°.2012 - 00386 DE ANA SOFIA DE LOS RIOS VALENCIA CONTRA HENRY PAULINO CHAPARRO BUSTOS, JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Respetado Doctor

Muy cordialmente, en calidad de demandado, dentro del término de ley, me permito interponer recurso de **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, al auto del 9 de mayo de 2022, proferido de su egregio despacho y notificado mediante estado del 10 de mayo del hog año, en los siguientes términos:

1. Mediante auto del 9 de mayo de los corrientes, su señoría fija como fecha de remate el próximo 10 de junio de la misma anualidad.
2. El avalúo con el que se pretende llevar a la almoneda publica, fue presentado en el año 2021.
3. La Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC-1208-2018 del 5 de febrero de 2018, en referencia con la negativa de que el operador judicial no velara por la correcta actualización de los avalúos que son llevados al remate, argumentó "el funcionario judicial funge como representante del dueño de los viene cautelados y ocupa el lugar del vendedor en la almoneda, su desconocimiento auspiciaría <que dicho negocio jurídico de tema procesal en cambia de que se perfeccione mediante el recaudo del verdadero precio>..." (CSJ SC, 13 DE AGOSTO 2012, EXP 2013.011.7.01 REITERADA 22 AGO 2013, EXP 2013-00086-01)"
4. Así mismo lo dejó zanjado el Honorable poder Legislativo, dentro del marco del artículo 457 del C.G.P.
5. Antes que nada, la ley y la jurisprudencia, habla de un año a partir de la firmeza del avalúo, para la fecha programada, supera con cresces dicho termino.
6. Significa lo anterior, que, para la fecha del remate, del próximo 10 de junio del 2022, el avalúo se encontrará más que vencido.
7. Aunando que la fecha de la diligencia es para el 10 de junio de 2020, entonces, el avalúo que debe ser tenido en cuenta para el remate, será el que corresponda para el año 2022, y así evitar un detrimento patrimonial en mi contra.

PETICION

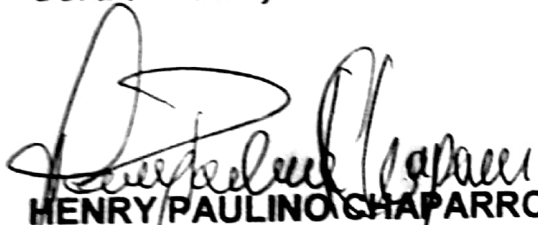
Por las anteriores razones, le solicito a su señoría, que reponga el auto atacado, y en su remplazo, en vez de que sea realizada la diligencia de remate del predio trabado en garantía dentro del tema de la referencia y se ponga en riesgo mi patrimonio; **SOLICITO A SU DEPACHO, QUE A MÍ CARGO, SE NOMBRE A UN PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, PARA QUE LE RINDA AL DESPACHO EL VALOR COMERCIAL ACTUALIZADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE REMATE.**

En caso de que su señoría no reponga y mantenga incólume el auto atacado en mención, le solicito otorgue el recurso de apelación, para que el superior, en su análisis jurídico emanado de su fuente de sabiduría, dirima la presente petición, teniendo en cuenta, que el presente reclamo, está enmarcada dentro de los requisitos del Art. 321 del Código General del Proceso.

Si la decisión de su señoría, es la de negar el recurso de reposición y remitir al subsidiado de apelación, le solicito que el envío sea de en efecto **SUSPENSIVO**.

En espera de su recta y pronta actuación.

Cordialmente;



HENRY PAULINO CHAPARRO BUSTOS

C.C. 79.518.403

Correo Electrónico: henrypaulinocha12@hotmail.com